



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 23 de Noviembre de 2012
Año XCIII

No. 94

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.....	4
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO CUMPLE CON LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	13
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS DISCAPACITADOS GUERRERO CUMPLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	17

Precio del Ejemplar: \$14.33

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 003 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIU- DADANO TOMÁS ESTEBAN CORTÉS MERINO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUE- RRERO.....	21
---	----

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del Lote 9, Manzana I del Fraccionamiento San Cayetano, ubicado al Sor-oeste en Tixtla, Gro.	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 366/2002-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 640/2010-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 453-3/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 150/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 497/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	29
Publicación de edicto exp. No. 54/2012-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA AGE" Y, POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARÁ COMO "LA CONTRALORÍA", LA PRIMERA, INSTANCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y, LA SEGUNDA, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS TITULARES, LOS CIUDADANOS LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y EL M.C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; INSTRUMENTO QUE "LAS PARTES" SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparen-

cia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para la vigilancia de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 74, 79, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regula la creación de entidades de fiscalización superior con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes en cada ámbito gubernamental, ello en virtud de que el manejo de dichos recursos tiene impacto y trascendencia en la vida social y económica de la sociedad en general.

Por tanto, al considerarse que la fiscalización como una tarea compartida que requiere de la participación de los servidores públicos quienes tienen encomendadas tales funciones, la Auditoría Superior de la Federación promovió la integración del "Sistema Nacional de Fiscalización" a fin de lograr de manera continua la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias y la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos, téc-

nicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" celebran este Convenio, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA AGE":

1. Que "LA AGE", es la entidad pública del Congreso del Estado de Guerrero que tiene a su cargo la fiscalización de las cuentas públicas de los poderes del Estado, de los municipios y de los órganos autónomos, de acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y se rige en el ejercicio de la función de fiscalización bajo los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Asimismo, en el artículo 1 en relación con los artículos 76 y 77 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se definen las bases de la función fiscalizadora y de investigación de actos u omisiones sobre irregularidades y conductas ilícitas en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos, así como el establecimiento de mecanismos para el fincamiento de responsabilidades y las infracciones y sanciones en que pue-

den incurrir las entidades fiscalizables, sus medios de defensa y las bases de coordinación en la vigilancia y evaluación a su cargo.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la fiscalización de las cuentas públicas a cargo de "LA AGE" tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen las instancias de control competentes y se encuentra limitada al principio de anualidad, por lo que un proceso que abarque en su ejecución dos o más ejercicios fiscales, sólo podrá ser revisado y fiscalizado en la parte ejecutada precisamente en ese periodo al rendirse la cuenta pública correspondiente, pero que, no obstante, podrá realizar visitas, inspecciones, revisiones y auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, cuando se presenten quejas o denuncias debidamente fundadas con documentos o evidencias que permitan presumir razonablemente la comisión de irregularidades en el manejo, aplicación o custodia de recursos públicos, previa solicitud que apruebe el Pleno del H. Congreso del Estado, por votación calificada y que en caso de que dichas visitas, inspecciones, revisiones o auditorías coincidan con alguna otra que realice cualquier en-

tividad de fiscalización o de control, se pospondrán hasta el término de las mismas.

3. Que su titular, Lic. C. Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 fracciones I, II y XXV de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de coordinación y por virtud del nombramiento y toma de protesta, ambos del veinte de diciembre de dos mil diez, así como con el Decreto número 636 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado número 08 de fecha 28 de enero de 2011, en el que el Honorable Congreso del Estado, designa al Lic. C. Arturo Latabán López, como Auditor General del Estado, para ejercer su encargo a partir del primero de enero de dos mil once.

4. Que para efectos del presente Convenio, "LA AGE" señala como domicilio el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, Colonia Loma Bonita, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero.

II. De "LA CONTRALORÍA":

1. Que el Poder Ejecutivo cuenta dentro de la administración pública centralizada, con una instancia estatal de control, denominada Contraloría General del Estado, la cual,

con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, es el órgano encargado de establecer y operar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, realizar estudios y recomendaciones administrativas vigilando su cumplimiento y observancia para una mejor funcionalidad estructural y operativa de la Administración Pública Estatal, dar cuenta de la aplicación de la política de equidad de género de la administración pública.

2. Que el M.C. Julio César Hernández Martínez, titular de la Contraloría General del Estado de Guerrero, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, 10 y 11 fracciones VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 100 Alcance I, el 14 de diciembre de 2010, el cual acredita su personalidad en el presente acto con nombramiento expedido el día primero de abril de dos mil once, por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado.

3. Que para todos los efec-

tos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, primer piso Edificio Región Norte, Ciudad de los Servicios de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. De "LAS PARTES":

1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

2. Que reconocen la importancia que reviste la coordinación y colaboración administrativa en el sector público, porque constituyen herramientas que permiten la plena observancia de las disposiciones federales, estatales y municipales.

3. Que han decidido coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de propiciar la consecución del Sistema Nacional de Fiscalización que integre la auditoría interna y la fiscalización externa como ejes indispensables para la supervisión, la evaluación y el control del manejo de los recursos, mediante la construcción de un modelo equivalente en el ámbito estatal y municipal, teniendo como premisa el pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno.

4. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico,

llevando a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría, conforme a los ejes de: Normas de Auditoría, Metodología y Procedimientos, Planeación, Programación, Ejecución y Evaluación, los cuales serán desarrollados en sesiones de grupos de trabajo que al efecto se conformen.

5. Que se comprometen a intercambiar experiencias, propuestas y logros que enriquezcan los grupos de trabajo en relación con el despliegue de los actos de fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación al manejo de los recursos públicos.

6. Que harán del conocimiento de los entes fiscalizables sobre el resultado parcial y total del trabajo obtenido, con la finalidad de facilitar la armonización de los esquemas.

7. Que convienen en promover e implantar, de manera conjunta, la realización de programas y cursos de inducción y sensibilización a los servidores públicos de los diferentes órganos gubernamentales, ya sea del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos Municipales, implementando las acciones de mejora respectivas a fin de prevenir y abatir los actos de corrupción, previa identificación de los procesos y áreas críticas más recurrentes y susceptibles de acciones de mejora.

8. Que habrán de solicitar a las autoridades administrativas, fiscales, judiciales o penales, cualquiera que sea su ámbito gubernamental, la información necesaria para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

9. Que con base en los antecedentes descritos y las declaraciones formuladas, reconocen la competencia legal y la legitimación del cargo que ostentan para evitar la invasión de la esfera de sus respectivas facultades y atribuciones; y sobre todo, el alcance que tendrá este Convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El objeto del presente Convenio, tiene como propósito general la coordinación y colaboración entre "LA AGE" y "LA CONTRALORÍA", para que de una manera conjunta desarrollen actividades encaminadas a la implementación del modelo derivado del Sistema Nacional de Fiscalización basado en la fiscalización efectiva y coordinada, de los recursos públicos tanto estatales como federales. Adicionalmente se contempla la actualización de conocimientos e intercambio de experiencias; la homologación de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de auditoría, así como las disposiciones aplicables de naturaleza administrativa, contable, financiera y

jurídica. Se fortalecerá la cultura de la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, el fraude e impunidad en el servicio público, mediante la formación y capacitación del personal de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Asimismo, para que su capacidad se refleje en la elaboración de programas de investigación y difusión, los cuales contengan aspectos o temas relativos a dichos rubros.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen en dar seguimiento a la implementación del "Sistema Nacional de Fiscalización", conforme a lo acordado en las reuniones sobre este tema celebradas el 30 de noviembre de 2010 y el 5 de diciembre de 2011, en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a los que se deriven del presente instrumento.

TERCERA: "LA AGE" se compromete a considerar las experiencias y aportaciones de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, Asociación Civil (ASOFIS A.C.), para la consecución del objeto del presente Convenio.

CUARTA: "LA CONTRALORÍA" se compromete a considerar las experiencias y aportaciones de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCEF), para la consecución del objeto del presente Convenio.

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen, en su respectivo

ámbito de competencia, a coordinarse y colaborar administrativamente en todo lo que sea necesario, a efecto de lograr el objeto central del presente Convenio, el cual consiste en procurar que las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, los ayuntamientos de la entidad y, en su caso, los Comités Comunitarios de Desarrollo, ejerzan en estricto apego a la normatividad establecida, los recursos federales y/o estatales que les sean asignados dentro de los diversos fondos y programas aprobados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan colaborar mutuamente para requerir oportunamente a las dependencias y entidades toda la información y documentación relacionada con la ejecución de obras y acciones, a fin de verificar el correcto ejercicio y aplicación de los recursos y determinar el grado de cumplimiento de los requerimientos establecidos en las leyes de la materia e, incluso, el posible fincamiento de responsabilidades o la aplicación de sanciones administrativas que correspondan, así como para presentar, en su caso, las denuncias a que haya lugar.

SÉPTIMA: "LA AGE" y "LA CONTRALORÍA" se comprometen a enviarse permanentemente los datos suficientes sobre los recursos en donde se haya confirmado que su aplicación se hizo con

finés distintos a lo previsto en la normatividad de la materia y demás información que obtengan como resultado de sus acciones de inspección, vigilancia, fiscalización, control y evaluación sobre dichos recursos, a efecto de que puedan actuar oportunamente, de conformidad con sus propias atribuciones.

OCTAVA: Acuerdan "LAS PARTES" conjuntar esfuerzos y recursos necesarios para capacitar a todos los ayuntamientos en la adecuada integración de sus expedientes técnicos de obra, de tal forma que se les facilite la captura, la relación de las imágenes de planos, croquis, firmas y fotografías de avance físico de la obra y cálculo de los números generadores de la obra, así como la impresión de todos los formatos contenidos en el expediente técnico y los demás que requiera "LA CONTRALORÍA", canalizando a las instancias correspondientes los apoyos de capacitación que demanden los ayuntamientos respecto a proyectos productivos, programas sociales y culturales o planeación para el desarrollo estatal, entre otros.

NOVENA: "LA AGE" y "LA CONTRALORÍA" acuerdan coordinarse para la realización de reuniones de trabajo con las dependencias y entidades, así como con los Ayuntamientos del Estado, en las que se den a conocer manuales, normas y lineamientos de cada una de las instituciones y que constituyan una herramienta

útil para eficientar los procesos de operación y para la adecuada presentación de las cuentas públicas y estados financieros o solventaciones de auditoría que les requieran en el marco de la esfera de competencia de cada órgano de control y fiscalización.

DÉCIMA: "LA AGE" y "LA CONTRALORÍA" acuerdan coordinarse para la elaboración de un Manual Único de Control Interno, que permita a las dependencias y entidades, así como a los Ayuntamientos del Estado, contar con un modelo de control interno que les facilite la correcta aplicación y ejecución de los recursos públicos que ejerzan.

DÉCIMA PRIMERA: "LA AGE", para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Conjuntar con "LA CONTRALORÍA", la información de las observaciones recurrentes, que cada una obtenga producto de la fiscalización y la realización de procesos de auditoría, con el fin de integrar un catálogo único de observaciones.

b) Promover, en coordinación con "LA CONTRALORÍA", la realización de programas y acciones de inducción y sensibilización a los servidores públicos de los diferentes órganos gubernamentales, ya sea del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos Municipales, implementando las

acciones de mejora respectivas a fin de prevenir y abatir los actos de corrupción.

c) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación, desarrollo de los distintos cursos académicos, diplomados, seminarios y conferencias relacionados con la cultura de la fiscalización, la transparencia y la rendición de cuentas.

d) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos que sean organizados en coordinación con "LA CONTRALORÍA".

e) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con "LA CONTRALORÍA".

f) Difundir el material generado por "LA CONTRALORÍA".

g) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas en los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

h) Realizar la distribución de los materiales sobre fiscalización, control y evaluación, así como a promover y divulgar la cultura de rendición de cuentas.

i) Colaborar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRALORÍA" se compromete, además, a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

a) Conjuntar con "LA AGE", la información de las observaciones recurrentes, que cada una obtenga producto de la fiscalización y la realización de procesos de auditoría, con el fin de integrar un catálogo único de observaciones.

b) Promover, en coordinación con "LA AGE", la realización de programas y cursos de inducción y sensibilización a los servidores públicos de los diferentes órganos gubernamentales, ya sea del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos Municipales, implementando las acciones de mejora respectivas a fin de prevenir y abatir los actos de corrupción.

c) Apoyar la elaboración de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de control y evaluación, así como para la adecuada rendición de cuentas en el personal que labora en el Poder Ejecutivo.

d) Coadyuvar en la reproduc-

ción del material generado para los eventos que sean organizados en coordinación con "LA AGE".

e) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados con "LA AGE".

f) Impulsar la distribución de los materiales sobre control y evaluación de la gestión pública.

g) Gestionar ante las instancias correspondientes de la Administración Pública Estatal el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con la capacitación y difusión de la cultura de control, evaluación y rendición de cuentas.

h) Vigilar que las dependencias del Poder Ejecutivo cumplan con las disposiciones, requerimientos y resoluciones que emita "LA AGE" en el ámbito de su competencia.

i) Llevar a cabo el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, en el caso de que persista el incumplimiento de las resoluciones que emita "LA AGE".

j) Colaborar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con moti-

vo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a integrar una Comisión Técnica de Evaluación. Por "LA CONTRALORÍA" el L.A.E. Edgar Salgado Coche-grus, Subcontralor de Modernización Administrativa y por "LA AGE" el C.P. Miguel Ortega Carrillo, Coordinador General Técnico.

DÉCIMA CUARTA: Acuerdan "LAS PARTES" que las atribuciones de la Comisión Técnica de Evaluación serán:

a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;

b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;

c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES" en cualquier tiempo y su terminación será por acuerdo de las mismas, previa notificación que por escrito se haga con una anterioridad de por lo menos treinta días naturales.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, el día 28 de Septiembre de dos mil doce.

POR LA AUDITORÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ.
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**POR LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO**

**M.C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MAR-
TÍNEZ.**

**CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Rúbrica.

TESTIGOS DE HONOR

**DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DEL H. CONGRESO DEL ES-
TADO DE GUERRERO.**

Rúbrica.

**C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MAR-
TÍNEZ.**

**AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERA-
CIÓN.**

Rúbrica.

**C.P. RAFAEL MORGAN RÍOS.
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚ-
BLICA.**

Rúbrica.

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RI-
VERO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUE-
RRERO.**

Rúbrica.

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA
EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLE-
CEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA GUERRERO CUMPLE CON
LAS MADRES SOLTERAS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2012.**

**M.C. MARIANA ITALLITZIN GAR-
CÍA GUILLÉN**, Coordinadora Gene-
ral de Programas Sociales Gue-
rrero Cumple, con fundamento en
el Artículo Cuarto del Acuerdo
por el que se crea la Coordina-
ción General de Programas So-
ciales Guerrero Cumple, publi-
cado en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado de Guerrero
numero 26 alcance I de fecha 01
de abril de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el Dictamen y Decreto
del Presupuesto de Egresos del
Estado de Guerrero para el ejer-
cicio Fiscal 2012, se señala
que se ejercitarán los recursos
bajo una política de gasto pú-
blico, que permita dar cumpli-
miento a lo que globalmente pre-
vén los cinco ejes rectores del
Plan Estatal de Desarrollo 2011-
2015. Dentro de las políticas de
Desarrollo Social, además de
los programas ya establecidos,
se fortalecerá el Programa de
Guerrero Cumple, a través del
cual, se seguirán apoyando a las
personas mayores con el pro-
grama de Pensión Guerrero; Apo-
yo a madres solteras y a per-
sonas con capacidades diferen-
tes, a fin de mejorar la cali-
dad de vida de cada uno de las
y los beneficiarios de los pro-
gramas.

Que la cobertura del Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple, es estatal, priorizando las regiones indígenas, rurales y urbano marginadas.

Que con fecha 24 de Febrero de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 16 Alcance I el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras para el ejercicio fiscal 2012 en cuyo numeral 4.3. especifica que se otorgara una pensión alimenticia mensual, individual y directa para las madres solteras que cumplan con los requisitos y características específicas del programa que se otorgara a través de la Tarjeta Guerrero Cumple.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO CUMPLE CON

LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Único: Se reforman los puntos 4.3., 4.7.1., 4.7.2., 5 y 7.2. del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras para el ejercicio fiscal 2012, para quedar en los siguientes términos:

4.3. Características de los apoyos

Se dará una pensión alimenticia individual y directa para las madres solteras que cumplan con los requisitos y características específicas del programa que se otorgará a través de la Tarjeta Guerrero Cumple.

En aquellos lugares donde la Tarjeta Guerrero Cumple no tenga cobertura, el pago se realizará a través de Vales de Despensa, siempre y cuando exista convenio específico y vigente.

A través de la Tarjeta Guerrero Cumple:

PERIODICIDAD DEL APOYO	MONTO	VIGENCIA
Mensual	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)	Permanente, siempre y cuando las beneficiarias sigan cumpliendo las obligaciones y características específicas del programa.

A través de Vales de Despensa:

PERIODICIDAD DEL APOYO	MONTO	VIGENCIA
Bimensual	\$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	Permanente, siempre y cuando las beneficiarias sigan cumpliendo las obligaciones y características específicas del programa.

4.7.1. Derechos

Las madres solteras beneficiadas recibirán por parte de la dependencia:

a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b) La relación de beneficiarios a través de medios de comunicación impresos y electrónicos;

c) La Tarjeta Guerrero Cumple o Vale de Despensa una vez que haya sido seleccionado de acuerdo a los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;

d) Su apoyo de manera puntual que otorga el Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras;

e) Un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo;

f) Atención sin costo alguno;

g) La reserva y privacidad de su información personal.

4.7.2. Obligaciones.

Las madres soltera beneficiarias deberán:

a) Acudir puntualmente a los lugares en la fecha y hora

señalada a recibir su Tarjeta Guerrero Cumple o sus Vales de Despensa;

b) Informar los cambios de domicilio y actualizar sus datos y documentación cuando proceda para los efectos a que dé lugar;

c) Renovar la constancia de estudios de los hijos, al inicio de cada ciclo escolar e inscribir a los que cumplan seis años;

d) Recibir la visita del trabajador social para la verificación de información proporcionada en el llenado de estudio socioeconómico;

e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) de la Tarjeta Guerrero Cumple o sus Vales de Despensa

f) Participar en las acciones de Contraloría Social para la vigilancia del cumplimiento de Criterios de Elegibilidad de beneficiarios;

g) Informar ante la Coordinación General, las fallas o irregularidades que se presentan en el uso del mecanismo electrónico o de sus Vales de Despensa que les impida recibir su apoyo.

5. Compromisos y Facultades del Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras.

a) Solicitar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los recursos para otorgar el apoyo a todas las madres solteras que cumplan con la normatividad que rige el programa;

b) Evaluar el programa periódicamente;

c) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación;

d) Publicar en medios impresos y electrónicos los resultados del Programa, dando a conocer la lista de las personas beneficiadas;

e) Entregar la Tarjeta Guerrero Cumple o los Vales de Despensa a quienes cumplan con los criterios enunciados en las presentes reglas de operación.

f) Realizar el pago de forma oportuna mediante la Tarjeta Guerrero Cumple o mediante Vales de Despensa;

g) Atender las solicitudes presentadas en los diferentes módulos de atención del Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras y demás instancias relativas al ejercicio de apoyo a las madres solteras.

h) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.

6.2. Causas de Terminación

a) Cuando la madre beneficiada lo solicite por escrito a la Coordinación del Programa;

b) Cuando los hijos a car-

go de la beneficiada sean mayores de 15 años,

c) Cuando la beneficiaria deje su condición de soltería;

d) Cuando la institución correspondiente detecte mediante las inspecciones periódicas que en la casa habitación cohabita el cónyuge;

e) Cuando la Madre beneficiada proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite del apoyo, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedora;

f) Cuando haga uso indebido de la Tarjeta Guerrero Cumple o de los Vales de Despensa, así como lo marca el inciso e) del apartado 4.7.2 de las Obligaciones;

g) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el inciso e) del apartado 4.5. Elegibilidad de estas Reglas;

h) Por deceso de la beneficiada.

En caso de los puntos señalados con anterioridad, el Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple procederá de la siguiente manera:

En caso de baja por fallecimiento o por ser beneficiario de otro programa federal, estatal o municipal, se ingresarán las personas que reúnan los requisitos que marca la normatividad y que se encuentren en el padrón de candidatos elegibles.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero.- Las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras para el ejercicio fiscal 2012, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los nueve días del mes de octubre de dos mil doce.

LA COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES GUERRERO CUMPLE.
M.C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN.
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS DISCAPACITADOS GUERRERO CUMPLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

M.C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN, Coordinadora General de Programas Sociales Guerrero Cumple, con fundamento en el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero numero 26 alcance I de fecha 01 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el Dictamen y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2012, se señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los cinco ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015. Dentro de las políticas de Desarrollo Social, además de los programas ya establecidos, se fortalecerá el Programa de Guerrero Cumple, a través del cual, se seguirán apoyando a las personas mayores con el programa de Pensión Guerrero; Apoyo a madres solteras y a personas con capacidades diferentes, a fin de mejorar la calidad de vida de cada uno de las y los beneficiarios de los programas.

Que la cobertura del Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple, es estatal, priorizando las regiones indígenas, rurales y urbano marginadas.

Que con fecha 28 de Febrero de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 17 Alcance II el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de apoyo a los discapacitados Guerrero Cumple para el ejercicio fiscal 2012 en cuyo numeral 4.3. especifica que se otorgara una pensión alimenticia mensual, individual y directa para las personas discapacitadas que cumplan con los requisitos y características específicas del programa que se otorgará a través de la Tarjeta Guerrero Cumple

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS DIS-

CAPACITADOS GUERRERO CUMPLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Único: Se reforman los puntos 4.3., 4.7.1., 4.7.2., 6 y 7.2. del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de apoyo a los discapacitados Guerrero Cumple para el ejercicio fiscal 2012, para quedar en los siguientes términos:

4.3. Características de los apoyos

Se dará una pensión alimenticia individual y directa para las personas discapacitadas que cumplan con los requisitos y características específicas del programa que se otorgará a través de la Tarjeta Guerrero Cumple.

En aquellos lugares donde la Tarjeta Guerrero Cumple no tenga cobertura, el pago se realizará a través de Vales de Despensa, siempre y cuando exista convenio específico y vigente.

A través de la Tarjeta Guerrero Cumple:

PERIODICIDAD DEL APOYO	MONTO	VIGENCIA
Mensual	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)	Permanente, siempre y cuando los beneficiarios sigan cumpliendo las obligaciones y características específicas del programa.

A través de Vales de Despensa:

PERIODICIDAD DEL APOYO	MONTO	VIGENCIA
Bimensual	\$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	Permanente, siempre y cuando los beneficiarios sigan cumpliendo las obligaciones y características específicas del programa.

4.7.1. Derechos

Las personas discapacitadas beneficiadas recibirán por parte de la dependencia:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) La relación de beneficiarios a través de medios de comunicación impresos y electrónicos;
- c) La Tarjeta Guerrero Cumple o Vale de Despensa una vez que haya sido seleccionado de acuerdo a los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;
- d) Su apoyo de manera puntual que otorga el Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple;
- e) Un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo;
- f) Atención sin costo alguno;
- g) La reserva y privacidad de su información personal.

b) Informar los cambios de domicilio y actualizar sus datos y documentación cuando proceda para los efectos a que dé lugar;

c) Recibir la visita del trabajador social para la certificación de supervivencia y verificación de información proporcionada en el llenado de estudio socioeconómico;

d) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) de la Tarjeta Guerrero Cumple o de sus Vales de Despensa;

e) Participar en las acciones de Contraloría Social para la vigilancia del cumplimiento de Criterios de Elegibilidad de beneficiarios;

f) Informar ante la Coordinación General, las fallas o irregularidades que se presenten en el uso del mecanismo electrónico o sus Vales de Despensa que les impida recibir su apoyo.

4.7.2. Obligaciones.

a) Acudir puntualmente a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su Tarjeta Guerrero Cumple o sus Vales de Despensa;

6. Compromisos y Facultades del Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple.

a) Solicitar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los recursos para otorgar el

apoyo a todas las personas con discapacidad que cumplan con la normatividad que rige el programa;

b) Evaluar el programa periódicamente;

c) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación;

d) Publicar en medios impresos y electrónicos los resultados del Programa, dando a conocer la lista de las personas beneficiadas;

e) Entregar la Tarjeta Guerrero Cumple o los Vales de Despensa a quienes cumplan con los criterios enunciados en las presentes reglas de operación;

f) Realizar el pago de forma oportuna mediante la Tarjeta Guerrero Cumple o mediante Vales de Despensa;

g) Atender las solicitudes presentadas en los diferentes módulos de atención del Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple y demás instancias relativas al ejercicio de apoyos, y;

h) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.

7.2. Causas de Terminación

a) Cuando el beneficiado o su tutor lo solicite por escrito a la Coordinación General;

b) Cuando el beneficiario o su tutor proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite del apoyo, independientemente de las acciones legales a que se pu-

diera hacer acreedora;

c) Cuando haga uso indebido de la Tarjeta Guerrero Cumple o de los Vales de Despensa así como lo marca el inciso d) del apartado 4.7.2 de las Obligaciones;

d) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el inciso e) del apartado 4.5. Elegibilidad de estas Reglas;

e) Por deceso del beneficiado.

En caso de los puntos señalados con anterioridad, el Programa de Apoyo a los Discapacitados Guerrero Cumple procederá de la siguiente manera:

En caso de baja por fallecimiento o por ser beneficiario de otro programa federal, estatal o municipal, se ingresarán las personas que reúnan los requisitos que marca la normatividad y que se encuentren en el padrón de candidatos elegibles.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero.- Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Discapacitados, para el

ejercicio fiscal 2012, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los nueve días del mes de octubre de dos mil doce.

LA COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES GUERRERO CUMPLE. M.C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 003 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO TOMÁS ESTEBAN CORTÉS MERINO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de octubre del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Tomás Esteban Cortes Merino, para separarse del cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en Sesión de fecha **09 de Octubre del presente año**, el Pleno de la Sexagésima Legis-

latura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **01 de Octubre de 2012**, presentado por el **C. Tomás Esteban Cortés Merino, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero**; mediante el cual pide se dé trámite a la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo popular que ostenta a partir del día **01 de Octubre del año en curso**, tal y como lo señala en el escrito antes citado, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número **LX/1ER/OM/DPL/094/2012**, signado por la Directora de Procesos Legislativos del Honorable Congreso del Estado, **Licenciada Marlén Eréndira Loeza García**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se

enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por otra parte, con fecha 15 de Octubre del presente año, el **C. Tomas Esteban Cortes Merino**, compareció de manera personal y voluntariamente, ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado, a ratificar su escrito de fecha 01 de Octubre del año en curso, mediante el cual confirma su solicitud de licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña **de Síndico Procurador del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero**.

Asimismo, de la lectura del oficio presentado por el **C. Tomás Esteban Cortés Merino**, se desprende que solicita a esta Soberanía Popular su licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de **Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Gro**; desprendiéndose que dicha solicitud, obedece a su interés particular, misma que hace en el uso de su derecho, por la vía y forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la licencia que nos ocupa.

Por tanto, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos fundada y motivada y, en consecuencia, procedente, la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de **Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de**

José Joaquín de Herrera, Guerrero al C. Tomás Esteban Cortés Merino, a partir del día 01 de Octubre del año en curso, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 23 y 25 de octubre del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Tomás Esteban Cortés Merino, para separarse del cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de

Herrera, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 003 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO TOMÁS ESTEBAN CORTÉS MERINO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Tomás Esteban Cortés Merino, para separarse del cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, a partir del día 01 de Octubre del año en curso, en los términos solicitados y para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Síndico Procurador Suplente la

situación jurídica que guarda este asunto; lo anterior en cumplimiento a lo señalado por el artículo 47 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto a los interesados y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero; para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 116,732 DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA ROSA MARIA ABARCA LUNA, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA CONCEPCION ABARCA LUNA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA CONCEPCION ABARCA LUNA, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-2

El C. ANTONIO TRUJILLO AVILA, solicita la inscripción por vez primera del lote 9, manzana I del Fraccionamiento San Cayetano, ubicado al Sor-oeste en Tixtla, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 20.12 mts., y colinda con lote 8.

Al Sur: Mide en 20.00 mts., y colinda con lote 10.

Al Oriente: Mide en 8.00 mts., y colinda con calle de Ayontzinapa.

Al Poniente: Mide en 7.93 mts., y colinda con lote 47.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Octubre del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica. 2-2

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 366/2002-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DAGOBERTO OTON GUERRERO, EN CONTRA DE HERIBERTO ACEVEDO TACUBA; UBICADO EN CALLE 8 NORTE SIN NUMERO CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 17.23 MTS. Y COLINDA CON ANTELMO VARGAS ABARCA; AL SUR 17.23 MTS. Y COLINDA CON JUSTINO BRAVO; AL ORIENTE 6.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE 8 NORTE Y AL PONIENTE 6.00 Y COLINDA CON PROCOPIO SALAZAR, CON UNA SUPERFICIE DE 103.38 M2. INMUEBLE VALUADO EN \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO EL SUR, PERIÓDICO DE GUERRERO QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD Y DE LA CIUDAD DE CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE

ESTE H. JUZGADO Y DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 640/2010-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por, Eustorgio Carbajal Morillon, en contra de José López Tenorio. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero, a catorce de marzo del dos mil doce.

"... fundado en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475, 476, 477, 479 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Co-

mercio, se anuncia en forma legal la venta del bien raíz embargado en autos, que consiste en la casa habitación ubicada en Calle La Paz, Lote 7, Manzana 2, Zona 104, Ejido denominado La Sabana en Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 24.2000 metros, con Calle La Paz; al Sureste, en 19.00 metros, con lotes números Seis y Cinco; al Suroeste, en 05.25, 05.40 y 08.40 metros con lotes tres y cuatro; y al Noroeste, en 20.65 metros con lote número Ocho; con un valor pericial de \$ 553,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento de la parte alícuota que pertenece al demandado JOSE LOPEZ TENORIO... se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos originales del expediente número 453-3/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VALENTINA SILVA ACEVEDO, en contra de BEATRIZ SERNA UREÑA, se dictaron dos autos que en lo que interesan dicen:

"Acapulco, Guerrero, a diecisiete de agosto del dos mil doce.

...con fundamento en los numerales 466 y 467 del Código Adjetivo Civil en vigor, se señalan las diez horas del día veintitrés de octubre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles el primero ubicado en lote número 3, manzana 14, calle Raiatea, del Fraccionamiento Magallanes, de esta ciudad, con superficie total de 153.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias al norte en 9.00 metros, con calle Raiatea; al este en 17.00 metros, con lote número dos; al sur en 9.00 metros, con lotes número cinco y, al oeste en 17.00 metros, con lote cuatro;

sirviendo de base la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el segundo ubicado en el lote número 4, manzana 14, calle Raiatea, del Fraccionamiento Lomas de Magallanes, de esta ciudad, con superficie total de 130.47 metros cuadrados; al norte en 8.75 metros, con calle Raiatea; al este en 17.00 metros, con lote número tres; al sur en 6.70 metros, con lote número cinco y al oeste en 17.60 metros, con fraccionamiento la Bocana, sirviendo de base la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades... convocando postores para que intervengan en la subasta."

"Audiencia de remate. En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las diez horas del día veintitrés de octubre del dos mil doce,...por tanto, con apoyo en los arábigos 468 fracción VI y 469 de la Ley Procesal Civil del Estado, se señalan las nueve con treinta minutos del día quince de enero del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, destacando que los valores periciales emitidos en autos; esto es las cantidades de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con rebaja del veinte por ciento, servirán de base para el remate en se-

gunda almoneda, aclarando que las publicaciones de edictos se realizaran siguiéndose los lineamientos del acuerdo del diecisiete de agosto de este año..."

Acapulco, Guerrero, a Siete de Noviembre de Dos Mil Doce.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA. Rúbrica.

2-1

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 150/2011-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANDRES ARIZMENDI LUNA Y/O FIDEL ARIZMENDI LUNA, EN CONTRA DE ROCIO GONZALEZ MARTINEZ; UBICADO EN CALLE GAVIOTA, LOTE 29, MANZANA III, FRACCIONAMIENTO VILLAS COLIBRI EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 30; AL SUR MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 28; AL ORIENTE MIDE 6.00 METROS Y

COLINDA CON CALLE GAVIOTA, Y AL PONIENTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 40. CON UNA SUPERFICIE DEL 78.00 METROS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$582,137.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN TO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POS TORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DEN TRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓ DICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO PERIODICO EL SUR, Y EN LOS LUGA RES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, CO MO SON LAS OFICINAS DE RECAUDA CIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNI CIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AU DIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ GADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JU DICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RA-

MIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVOS, POR AUTO DE ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, EN EL EXPEDIENTE 497/2010-2, RELATI VO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR NATIVIDAD RODRI GUEZ OVANDO, EN CONTRA DE LA SU CESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE YOLANDA OVANDO CASTAÑON Y OTROS, ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL CODEMANDADO ANDRES ROMERO OCAMPO POR MEDIO DE LA PUBLICACION DE EDICTOS, LOS CUALES SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HA CIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRO DUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICA CION DEL EDICTO CORRESPONDIEN TE. QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPON DIENTE EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE PRO CEDE A INSERTAR EL CORRESPONDIEN TE AUTO DE RADICACION DE FECHA OCHO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. "CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. ANALIZADO EL ESCRITO DE NATIVIDAD RODRÍGUEZ OVANDO, ATEN TO A SU CONTENIDO, CON EL DE CUENTA, SE LE TIENE POR DESAHO GADA LA PREVENCIÓN QUE SE LE HIZO POR AUTO DE DOS DE LOS CO RRIENTES; EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A PROVEER SOBRE SU ES CRITO INICIAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: POR PRESENTADO A NA TIVIDAD RODRÍGUEZ OVANDO, QUIEN

PROMUEVE POR SU PROPIO DERECHO, DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN QUE INDICA, EN CONTRA DE ELVIA RODRÍGUEZ OVANDO, ALBACEA A BIENES DE YOLANDA OVANDO CASTAÑÓN, SERGIO SILVA NARCISO, MARGARITA RODRÍGUEZ OVANDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO, Y DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL ESTE MUNICIPIO, RAÚL RODRÍGUEZ OVANDO Y ARACELI VALDEZ MARTÍNEZ, LAS PRESTACIONES QUE INDICA EN EL DE CUENTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 232, 233, 234, 240, 241, 242, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR, SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, RADÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, BAJO EL NÚMERO 497/2010-2 QUE ES EL QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE. CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS Y ANEXOS A LA MISMA, CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE LEGALMENTE A JUICIO A LOS DEMANDADOS, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPONGA EXCEPCIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE PRESUMIRÁN ADMITIDOS LOS HECHOS ADUCIDOS EN LA MISMA, PREVÉNGASELES PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO CONTRARIO, LAS ULTERIORES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL

LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE CEDÚLA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR. POR SEÑALADO EL DOMICILIO QUE INDICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR AUTORIZADOS A LAS PERSONAS QUE REFIERE; POR DESIGNADO COMO SU ABOGADO AL PROFESIONISTA QUE INDICA.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ EL LICENCIADO AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, ANTE EL LICENCIADO PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. LAURENCE BENNETT.

P R E S E N T E.

En el expediente numero 54/2012-1, relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por KALONA ESTABLISHMENT COMPAGNIA ANONIMA, en contra de LAURENCE BENNETT, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Ci-

vil del Distrito Judicial de Tababres, dictó el siguiente auto que a la letra dice: En la Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, siendo las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil doce, día y hora señalados en el expediente numero 54/2012-1, para que tenga verificativo la audiencia confesional en el presente juicio. El Juez acuerda: Visto lo manifestado por la licenciada ANGELICA HURTADO GARCIA, y tomando en consideración que no hizo acto de presencia LAURENCE BENNETT, a pesar de haber sido citado por tanto se hace efectivo el apercibimiento ordenado mediante auto de diecinueve de septiembre de dos mil doce, y con apoyo en los artículos 181 fracción III en relación con el 144 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, se le impone una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la región misma que deberá exhibir a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, dentro del término de cinco días bajo el apercibimiento que de no exhibir dicha cantidad se giraran las instrucciones respectivas a la Administración Fiscal que corresponda para que por el medio económico coactivo ejecuten la multa impuesta en el domicilio del multado, por otro lado para que tenga verificativo la confesional bajo protesta con cargo a LAURENCE BENNETT, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, cítesele a través del Pe-

riódico Oficial del Gobierno del Estado, y del Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa se le duplicara la multa a sesenta días de salario mínimo vigente en la región como lo establece el numeral 181 fracción III y 144 fracción I del Código Procesal de la Materia.- Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero; 06 de Noviembre de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS.....	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.